



PREGUNTAS FRECUENTES

Implementación de la Ley 21.064, sobre la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas superficiales

1. MARCO LEGAL

- a) **Código de Aguas (arts. 38, 299,300 letra c y 307 bis, etc.)**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5605>
- b) **Ley 21.064**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1114175&idParte=9879398&idVersion=2018-01-27>
- c) **Decreto MOP N°53 de 3 de abril de 2020, que aprueba Reglamento de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas Superficiales.**

2. DOCUMENTOS DISPONIBLES PARA EL USUARIO

En la página web DGA, botón "Monitoreo de Extracciones Efectivas", ubicado al costado derecho de la página (<https://dga.mop.gob.cl/controlExtracciones/Paginas/documentos.aspx>), podrá encontrar una serie de documentos relativos a Monitoreo de Extracciones Efectivas superficiales y subterráneas (incluido éste).

3. CANALES DE COMUNICACIÓN

Si requiere información sobre el procedimiento, debe ingresar su solicitud a través del formulario general habilitado en la plataforma de atención ciudadana del Ministerio de Obras Públicas, opción Consulta. <https://siac.mop.gov.cl/Atencion/ingresoCiudadano.do>

Para problemas de usabilidad u operación de la plataforma de Monitoreo de Extracciones Efectiva, debe enviar un ticket, a través del Software D.G.A. de Monitoreo de Extracciones Efectivas, siguiendo el enlace: <https://snia.mop.gob.cl/ticket/mee>

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- a) **DGA:** Organismo técnico del Estado encargado de promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, en adelante denominada la "Dirección General" o "DGA", indistintamente.
- b) **MEE:** Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas.



- c) **USUARIO INFORMANTE:** El Usuario informante será quién represente al titular de derechos de aprovechamiento de aguas, mediante las formalidades que corresponden, como operador del Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, pudiendo ser el mismo titular o un tercero.



- d) **C.P.A.:** Catastro Público de Aguas.
- e) **C.B.R.:** Conservador de Bienes Raíces.
- f) **CERTIFICADO DE INGRESO DE LA OBRA DE CAPTACIÓN:** Certificado que se genera automáticamente en el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas cuando el titular del derecho de aprovechamiento o el Usuario informante, haya completado los campos requeridos en dicho software. Este certificado contiene el Código de la Obra y un Código QR.
- g) **O.U.A:** Organización de Usuarios de Aguas
- h) **Altura limnimétrica:** Altura de la superficie del agua con relación a un nivel de referencia.
- i) **Bocatoma:** Estructura hidráulica dispuesta en un cauce natural, con el objetivo principal de captar una parte o el total del agua que escurre por él.
- j) **Canal de Aducción:** Canal por el que se conduce el agua desde la captación de la fuente natural hasta los Dispositivos de Control en el canal de conducción.
- k) **Canal de Conducción:** Canal por el que se conduce el agua, regulado por el Dispositivo de Control hasta las obras de distribución de las aguas.
- l) **Centro de Control:** Para los casos donde se tiene un Sistema de Transmisión Online, corresponde a un sitio físico o virtual donde se reciben, recopilan y procesan los datos recibidos del datalogger o directamente de los sensores que cuentan con datalogger incorporado; y desde el cual son remitidos los datos de caudales y alturas limnimétricas al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas.
- m) **Código de Obra de Captación:** Código único que tendrá cada obra de captación y será entregado automáticamente por el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas una vez que el Usuario de Aguas registre la obra en dicho software.
- n) **Código de Obra de Restitución:** Código único que tendrá cada obra de restitución y será entregado automáticamente por el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas una vez que el Usuario de Aguas registre la obra en dicho software.
- o) **Compuerta:** Barrera móvil que se inserta en estructuras de diversos materiales, en canales, con el objetivo de controlar el caudal de agua que se quiere derivar desde la fuente principal.



- p) **Curva de Descarga:** Se denomina a la relación funcional que existe entre el caudal de un cauce, expresado en litros por segundo, con la altura limnimétrica, expresada en centímetros.
- q) **Data logger:** Dispositivo electrónico equipado con memoria interna y puertos o conectores de entrada y salida, que sirve para el registro y respaldo digital de los datos medidos.
- r) **Dirección General de Aguas:** Organismo técnico del Estado encargado de promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, en adelante denominada la "Dirección General" o "DGA", indistintamente.
- s) **Dispositivos de Aforo o Sistema de Medición:** Corresponde al conjunto de todos los elementos que permiten la medición de los caudales extraídos o caudales restituidos, según corresponda.
- t) **Dispositivos de Control:** Elementos destinados para la regulación del paso de las aguas desde la sección de aducción a la de conducción. En canales se ubican entre el canal de aducción y el de conducción y en tuberías entre la tubería de aducción y la de conducción.
- u) **Propietario exclusivo:** El dueño o los copropietarios de una obra de captación que no se han constituido como una organización de Usuarios.
- v) **Regla Limnimétrica:** Escala graduada (centímetros) que se utiliza para medir la altura limnimétrica.
- w) **Sensor de Nivel de aguas:** Corresponde a un equipo utilizado para la medición del nivel hidrostático y dinámico de aguas en acueductos y estanques, pudiendo ser de presión, ultrasónico, etc.
- x) **Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas:** Programa informático administrado por la Dirección General de Aguas donde los Usuarios de Aguas registran sus obras de captación, los derechos de aprovechamientos asociados y entregan la información de las extracciones de aguas que realizan en la obra.
- y) **Usuarios de Aguas:** Corresponde a las organizaciones de Usuarios o al propietario exclusivo de un acueducto que extraiga aguas de una corriente natural



5. PREGUNTAS FRECUENTES

a. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 21.064

1. **¿Cómo se realizará el proceso de Implementación de la Ley 21.064 en el caso de aguas superficiales?**

La implementación de la ley en lo que respecta aguas superficiales, comienza con la dictación y publicación en el Diario Oficial del Decreto MOP N°53 de fecha 3 de abril de 2020, que aprueba el Reglamento de Monitoreo de Extracciones Efectivas para aguas superficiales. Posteriormente, se dictarán resoluciones por cada Dirección Regional de Aguas, donde se incorporarán los distintos Usuarios de aguas, en un plazo máximo de 24 meses desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto MOP N°53.

2. **¿Qué es el Sistema de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas (MEE)?**

Corresponde a un conjunto de normas y procedimientos establecidos por Decreto MOP N°53, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.064 de 27 de enero de 2018 que modificó el Código de Aguas, para que los titulares de derechos de aprovechamiento midan las extracciones efectivas de aguas que realizan desde los puntos de captación así como sus alturas limnimétricas y transmitan la información generada a la DGA. Este Sistema cuenta con una herramienta informática denominada Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas.

3. **¿Quiénes se deben registrar e ingresar información técnica y legal a través del Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas de Aguas para el caso de Aguas Superficiales?**

Todos los Usuarios de aguas o un tercero al que este haya entregado un poder de representación, que por Resolución regional DGA se les haya ordenado el Monitoreo de Extracciones Efectivas, incluidos los derechos de aprovechamiento reconocidos por el sólo ministerio de la ley.



b. SISTEMA DE MEDICIÓN Y DE TRANSMISIÓN DE LAS EXTRACCIONES

1. ¿Quiénes deben instalar un sistema de medición y de transmisión de extracciones?

Los Usuarios de aguas de las zonas geográficas incluidas en las Resoluciones regionales DGA que se dicten posterior a la publicación en el Diario Oficial del Decreto MOP N°53 de 3 de abril 2020.

Los titulares que hayan sido ordenados en otras resoluciones, tales como de constitución de derechos de aprovechamiento o de autorización de traslados. Éstos deben cumplir con lo ordenado en la respectiva resolución, hasta que se dicte una resolución de MEE para la zona geográfica respectiva, a partir de la cual deberán cumplir con el nivel de exigencia que le corresponda.

2. ¿El Decreto MOP N° 53, aplica solo para los derechos consuntivos?

El Decreto MOP N° 53, que aprueba el reglamento de Monitoreo de Extracciones Efectivas para Aguas Superficiales, aplica tanto para derechos consuntivos como para no consuntivos, estos últimos deberán implementar una obra de restitución, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en dicho reglamento.

3. ¿Cuáles serán las exigencias que los Usuarios de aguas tendrán que implementar en sus obras para dar cumplimiento a la norma?

Los Usuarios de aguas deberán instalar el Sistema de Medición y Transmisión de alguno de los niveles de exigencia y estándares señalados en el Decreto MOP N°53 de 3 de abril de 2020, que son los siguientes: **Caudales Muy Pequeños, Menor, Intermedia y Mayor.**

El estándar que le corresponda a cada Usuario de agua, dependerá del caudal total de los derechos de aprovechamiento que se ejercen en la bocatoma y será indicado por Resolución DGA Regional.



4. ¿Cuál es el sistema de medición que le corresponde instalar y operar a los Usuarios de aguas?

Los elementos que deberá incorporar en su sistema de medición dependerán del estándar que le corresponda cumplir, según los rangos de caudales fijados a través de la Resolución DGA regional correspondiente, pudiendo ser los siguientes:

Sistema de Medición para Canales:

Elementos obligatorios	Nivel de Exigencia			
	Caudales muy pequeños	Menor	Intermedia	Mayor
Sistema de medición: <ul style="list-style-type: none"> • Sección de aforo • Curva de descarga • Regla Limnimétrica • Sensor de nivel 		X	X	X
Relación área velocidad o tiempo-volumen	X			
Sección para Aforo DGA: <ul style="list-style-type: none"> • Sección de aforo • Regla Limnimétrica • Curva de Descarga 				X

Sistema de Medición con flujómetro:

Elementos obligatorios		Niveles de exigencia			
		Caudales muy pequeños	Menor	Intermedia	Mayor
Dispositivo de aforo o Sistema de Medición	Flujómetro	X	X	X	X
	Data Logger		X	X	X



5. ¿Los Usuarios de Aguas, que pertenecen a una Junta de Vigilancia, pueden prescindir de la instalación del Datalogger?

Los Usuarios de Aguas integrantes de una Junta de Vigilancia registrada en el Catastro Público de Aguas podrán prescindir de la instalación de un data logger en la medida que el sensor de nivel pueda transmitir los registros directamente al Centro de Control.

6. ¿Cuáles son los tipos de sistemas de transmisión que les corresponde instalar y operar a los Usuarios de Aguas?

El sistema de transmisión que deberá usar cada Usuario de agua, dependerá del estándar que le corresponda cumplir, según los rangos de caudales fijados a través de la Resolución DGA regional correspondiente:

Para Sistemas de medición dispuestos en canales:

- **Vía Online:** Transmisión de los datos de caudales y alturas limnimétricas desde un Centro de Control al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, a través de un archivo XML. Para ello, debe ingresar al banner Monitoreo de Extracciones Efectivas, disponible en www.dga.cl, luego debe ingresar al botón “Formato de trasmisión extracciones al Software de MEE” y descargar el documento disponible en el botón “Transmisión online Aguas Superficiales”.
- **Vía Archivo:** Consiste en la subida de un archivo Excel con los datos de caudales y alturas limnimétricas al Software DGA de Monitoreo de Extracciones. Para ello, debe ingresar al banner Monitoreo de Extracciones Efectivas, disponible en www.dga.cl, luego debe ingresar al botón “Formato de trasmisión extracciones al Software de MEE” y descargar el archivo disponible en el botón “Transmisión por archivo Excel Aguas Superficiales”.
- **Vía Formulario:** Consiste en ingresar manualmente los datos de caudales en el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas.

Para Sistemas de medición dispuestos en tuberías:

- **Vía Online:** Transmisión de los datos de caudales y totalizador desde un Centro de Control al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, a través de un archivo XML. Para ello, debe ingresar al banner Monitoreo de Extracciones Efectivas, disponible en www.dga.cl, luego de ingresar al botón “Formato de trasmisión extracciones al Software de MEE” y descargar el documento disponible en el botón “Transmisión online Aguas Superficiales con flujómetro”.
- **Vía Archivo:** Consiste en la carga de un archivo Excel con los datos de caudales y totalizador al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas. Para ello, debe ingresar al banner Monitoreo de Extracciones Efectivas, disponible en www.dga.cl, luego debe ingresar al botón “Formato de trasmisión extracciones al



Software de MEE” y descargar el archivo disponible en el botón “Transmisión por archivo Excel Aguas Superficiales con flujómetro”.

Atención: Al cargar los datos en el software, aparecerá una columna llamada “Nivel Freático” (m), la cual estará vacía, sin embargo, esto no tiene ninguna implicancia en la carga de datos que realice.

- **Vía Formulario:** Consiste en ingresar manualmente los datos de caudales y totalizador en el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas.

Por el momento, no se tiene un formato específico de formulario para este sistema de medición en tuberías, por lo que le aparecerá un formulario con las columnas de “Fecha medición”, “Hora medición”, “Caudal”, “Totalizador” y “Nivel freático”. Deberá dejar vacío el campo de “Nivel freático” y solo completar los campos restantes.

7. ¿Para los Sistemas de Medición dispuestos en tuberías, el Flujómetro a instalar debe medir directamente caudales?

No es obligatorio. El caudal se puede medir con el flujómetro a partir de la medición del volumen en un tiempo.

8. ¿Existen proveedores e instaladores acreditados por la DGA?

La Dirección General de Aguas no acredita proveedores, ni certifica instaladores de equipos.

9. ¿Cómo sé cuál nivel de exigencia se debe cumplir?

El Nivel de Exigencia y Estándar que debe instalar cada Usuario de agua dependerá del caudal total de los derechos de aprovechamiento que se ejercen en la bocatoma y será indicado por Resolución DGA Regional.

10. ¿Qué precio tienen los equipos a instalar?

Cada titular debe buscar en el mercado los equipos que le permitan cumplir con lo ordenado por las resoluciones DGA Existen muchas alternativas tecnológicas para dar cumplimiento y muchos proveedores, por lo que cada Usuario debe analizar las opciones de tecnologías y precios.

11. ¿Si algunos de los elementos que componen el sistema de medición se deteriora, es posible cambiarlo por otro?

En caso del deterioro de alguno de los elementos que componen el sistema de medición es posible reemplazarlos, debiendo informarlo en el Software cuando corresponda.



12. ¿Qué se debe hacer en caso de falla del Sistema de Medición o Transmisión?

Si en algún momento alguno/s de los componentes del Sistema de Medición o del Sistema de Transmisión presenta falla, el Usuario de Aguas deberá informarlo en el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas dentro de los 7 días corridos siguientes de haberse detectado el mal funcionamiento, indicando la fecha y hora de inicio de la falla. También deberá indicar la causa de la falla, las medidas tomadas para retomar en el menor tiempo posible las mediciones y/o transmisiones y fecha proyectada para corregir la deficiencia y/o instalar un nuevo componente.

13. ¿Dónde se debe instalar el Código QR en la obra de captación?

El código QR debe disponerse en la obra de captación, en un lugar claramente visible para poder ser captado por los funcionarios DGA que concurran.

14. ¿Qué formato debe tener la hora a informar en las mediciones?

La hora de medición debe corresponder a una hora entera o completa (sin fracción de minutos, ni de segundos). Formato de 24 horas. La hora de medición informada debe corresponder a la hora UTC-4.

15. ¿Si la medición se debe realizar una vez al mes, qué día se debe cumplir?

Los Usuarios de Aguas que estén en nivel de exigencia Caudales Muy Pequeños o Menor, deberán realizar las mediciones de enero dentro de los 10 primeros días mes y las mediciones de diciembre dentro de los últimos 10 días de dicho mes.

16. ¿Qué ocurre si el Usuario de Aguas no instala el sistema de medición en los plazos establecidos y no se registra en el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas?

Si un Usuario de Aguas a quien se le haya ordenado Monitoreo de Extracciones, no se registra y no instala los Sistemas de Medición y Transmisión en los plazos establecidos, se expone a las multas establecidas en artículo 173 del Código de Aguas.

17. ¿Cómo se define el rango de caudales?

El rango de caudales será definido por cada Dirección Regional a través de resoluciones fundadas que determinen los estándares a cumplir por los Usuarios de Aguas, ya sea por cuenca, subcuenca o jurisdicción de la Junta de Vigilancia. El caudal de la obra de captación hará referencia a la suma de todos los caudales de los derechos de aprovechamientos de aguas superficiales que se ejercen en dicha obra.



18. Las nuevas bocatomas o cambios de puntos de captación, ¿deben instalar sistemas de medición y transmisión?

Para nuevas bocatomas, producto de un nuevo derecho de aprovechamiento de aguas constituido o de la autorización de un traslado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución DGA regional, antes de comenzar su ejercicio deberán tener instalado en cada obra de captación los Sistemas de Medición y Transmisión según el Nivel de exigencia que le corresponda al caudal de la suma de todos los derechos de aprovechamientos de aguas superficiales que se ejercen en cada obra de captación, y haber Registrado la Obra en el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, para luego -paralelamente al ejercicio del derecho- comenzar las transmisiones según el nivel de exigencia respectivo.

19. ¿Qué estándar y plazos deberán cumplir los Usuarios de Aguas cuando se realice un cambio del caudal total de una bocatoma?

Si cambia el caudal total a ejercer en la bocatoma, deberá cumplir con el nivel de exigencia que corresponda de acuerdo a la nueva sumatoria de caudales de dicha obra de captación. El plazo para dar cumplimiento con este nuevo nivel de exigencia es el que se encuentra establecido en el cuadro N° 9 del Reglamento N°53, a partir de la fecha en que se haya producido el cambio de caudal.

20. ¿Cómo debo realizar la equivalencia de acciones a L/s?

La equivalencia entre una acción de agua a litros por segundos, se define en relación al perfeccionamiento de títulos de derechos de aprovechamiento de aguas que es un procedimiento judicial cuya finalidad es dotar a los derechos de aguas inscritos, ya sean superficiales o subterráneos, de las características esenciales exigidas por la legislación de aguas, volumen por unidad de tiempo, mediante la correspondiente anotación marginal en ellas, y obtener así el registro de los mismos en el Catastro Público de Derechos de Aguas, que lleva la DGA.

El procedimiento para dotar de las características referidas a los títulos inscritos que no las contemplen, es de carácter judicial, esto es, mediante un juicio sumario seguido en contra de la Dirección General de Aguas, citando ciertas normas que combinadas revelan la necesidad de contar con el título perfeccionado, en especial: Art. 122 y 177 del Código de Aguas y artículos 45 y 46 del Reglamento del Catastro Público de Aguas DS 1220/1998.

21. ¿Cómo se debe mantener actualizada la información de cada obra de captación?

Los Usuarios de Aguas deberán mantener actualizada en el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas la información de cada obra de captación, de los derechos de aprovechamiento de aguas asociados a dichas obras, de los titulares de ellos y sus representantes legales. Asimismo, los Usuarios de Aguas deberán mantener actualizada la información sobre modificaciones en el Sistema de Medición y/o en el Sistema de Transmisión.



22. ¿Este Decreto MOP N°53, aplica para extracción gravitacional?

Sí, siempre que la obra se encuentre en un cauce natural.

23. ¿El Decreto MOP N°53, aplica para centrales de paso, minihidro?

Sí, siempre que la obra se encuentre en un cauce natural.

24. ¿Qué pasa si no estoy extrayendo agua en el momento en que me corresponde informar?

Debe registrar la información cuando corresponda, a pesar que en ese momento el caudal sea 0 l/s.

c. SOFTWARE DGA DE MONITOREO DE EXTRACCIONES EFECTIVAS DE AGUAS

Para ingresar al Software de Monitoreo de Extracciones Efectivas, debe hacerlo a través del link <https://snia.mop.gob.cl/cExtracciones2/#/login>, el cual se encuentra disponible en la página web DGA

1. ¿Qué es el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE)?

Corresponde a una plataforma informática a la que los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas y/o las personas informantes que ellos designen, acceden mediante Clave Única del Registro Civil.

En ella los titulares de derechos de aprovechamiento o las personas informantes asignadas registrarán sus obras de captación con sus características, los derechos de aprovechamiento de aguas ejercidos en dicha obra, información de su sistema de medición y de transmisión.

Al registrar la obra de captación, esta plataforma otorgará un “Código de Obra”, el que deberá indicarse cada vez que se transmitan al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas datos de caudales, alturas limnimétricas o totalizador de dicha obra, mediante la carga de datos en las siguientes modalidades:

- Formulario (interfaz de carga)
- Planilla de cálculo (Excel)
- Vía servicio web (telemetría)

La modalidad a través de la cual deben registrarse las extracciones, estará relacionada al estándar que se indique en las Resoluciones Regionales DGA

2. ¿Cómo obtengo la clave única?

Para obtener Clave Única, el titular del derecho deberá acercarse a la oficina del Registro Civil o IPS/ChileAtiende más cercana y pedir el código de activación. Con dicho código de activación más el RUN, se podrá activar la Clave Única. <https://claveunica.gob.cl/>.



3. ¿Puede alguien ingresar información de otra persona al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas?

Quien está mandatado a ingresar información es el Usuario de Aguas a quien se le ha ordenado el monitoreo de extracciones efectivas. Sin embargo, el Usuario de Aguas podrá delegar en un tercero esta función, a través de un poder que deberá constar en escritura pública o documento suscrito ante notario que acredite su representación para estos fines. Es de responsabilidad del titular solicitar el cambio de informante cuando se requiera.

Es importante tener claro que la entrega de la información en plazo y veracidad es responsabilidad del Usuario de Aguas, pudiendo ser multado según el artículo 173 del Código de Aguas por el no cumplimiento de la correcta transmisión de los datos o la entrega de información falsa o errada.

4. ¿A partir de cuándo debe ser ingresada la información al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas?

Los usuarios de Aguas deben cumplir con los plazos para la instalación del sistema de medición, sistema de trasmisión, registro de la obra e ingreso del registro de las mediciones de las extracciones, que están definidos en el cuadro N°9 del Decreto MOP N°53, que se muestra a continuación.

Componente	Nivel de exigencia caudales muy pequeños	Nivel de exigencia Menor	Nivel de exigencia Intermedio	Nivel de exigencia Mayor
Plazo para instalación de sistema de medición y registro de la Obra de Captación en el Software D.G.A. de M.E.E.	24 meses	24 meses	18 meses	12 meses
Plazo para Instalación de sistema de transmisión y comienzo de transmisiones	30 meses	30 meses	24 meses	18 meses

Estos plazos comenzarán a regir una vez sea publicada en el diario oficial la Resolución DGA regional que corresponda.



5. ¿A través de qué medio el Usuario de Aguas o su representante se comunicará con la DGA, en cumplimiento a la ley 21.064?

El Usuario de Aguas o quién él mandate para hacerlo, deberá interactuar con el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, informando y manteniendo actualizada la información de las características de la obra, derechos asociados, representantes legales, datos de extracciones etc., asimismo a través del Software (sistema de Ticket) se deberá dar aviso en caso de fallas de los sistemas.

El sistema de Ticket (<https://snia.mop.gob.cl/ticket/mee>) se encuentra disponible en la parte inferior de todas las pantallas del Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas. En este también se pueden subir solicitudes de cambio de usuario informante, cambio de coordenadas, entre otras.

¿Cómo se registra la obra de captación y qué datos se deben ingresar al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas?

El Usuario de aguas o a quién él mandate hacerlo mediante las formalidades que correspondan, al ingresar por primera vez al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, deberá tener activada y hacer uso de su Clave Única.

El Usuario informante será quién represente al titular de derechos de aprovechamiento de aguas como operador del Software siendo toda comunicación con el Servicio a través del Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas.

Los datos que se deben registrar en el Software son:

- Ubicación de la Obra de Captación, Coordenadas UTM (m) en Datum WGS 84, Huso 18 o 19. Características de la Obra de Captación, fuente (superficial o subterráneo), tipo de fuente (arroyo, río-estero, lago-laguna, quebrada, etc). Indicar si representa a una Junta de Vigilancia. Si la obra está habilitada o no, si tiene uso para agua potable rural (APR) etc. Una vez registrada la información señalada, se obtendrá un Código de Obra y un Certificado de Ingreso de la Obra de Captación.
- Datos de los titulares de derechos de aprovechamientos que se ejercen en dicha obra de captación, ya sea personas naturales, personas jurídicas u Organizaciones de Usuarios de aguas. En el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas se señala esto como “Usuarios de Obra”.
- Datos del derecho de aprovechamiento de aguas: aquí primero deberá indicar el caudal total mensual en l/s para esta obra, es decir, indicar para cada mes, el caudal que corresponda a la suma de los caudales de todos los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en esta obra de captación. Luego deberá indicar, uno por uno,



cada uno de los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en esta obra de captación, ya sea indicando los datos de registro en el Catastro Público de Aguas, datos de la Inscripción en el Conservador de Bienes raíces o los datos de otro documento que acredita tener un derechos de aprovechamiento de aguas, ya sea resolución DGA, resolución SAG, sentencia judicial, etc., debiendo subir en PDF tal documento. El Usuario informante deberá vincular dichos derechos de aprovechamiento al Código de Obra correspondiente. En la plataforma se visualizará un cuadro resumen de los títulos o documentos del derecho de aprovechamiento de aguas y su vinculación con la obra de captación.

- Sistema de Medición y Transmisión instalado (equipos, frecuencia, etc.)

6. ¿Cómo registrar la obra si mi derecho de aprovechamiento tiene puntos alternativos?

Debe ingresar cada uno de los puntos como una obra individual (marcando en la primera parte del registro que corresponde a un punto alternativo).

Para el registro, si cada obra tuviese un caudal instantáneo máximo, se registra ese en cada uno de los meses. En el caso que en la Resolución se indique un caudal instantáneo máximo para todas las obras en su conjunto, entonces se repite dicho caudal en cada una de las obras.

7. ¿Debo registrar mi obra de restitución?

El Usuario de Aguas debe registrar su obra de restitución en el Software de Monitoreo de Extracciones Efectivas. En el registro deberá indicar la ubicación de la obra, titulares, caudal, derechos de aprovechamiento y sistema de medición.

8. Si realizo carga de extracciones por archivo Excel. ¿Puedo usar otro formato de hora, fecha y número distinto al del ejemplo que aparece en la página web DGA?

Es importante que las celdas respectivas tengan el formato por defecto del archivo. Por ejemplo, las celdas que contengan fechas deben tener formato de fecha, las celdas que contengan horas deben tener formato de hora, las celdas que contengan números deben tener formato de número.

Respecto a la separación de decimales debe estar de acuerdo a la configuración regional de su computador. El documento Excel denominado formato Excel para envío de información al Software de MEE, que se encuentra disponible en la página Web DGA (<https://dga.mop.gob.cl/controlExtracciones/Paginas/documentos.aspx#>), en los datos que trae como ejemplo utiliza la coma como separador de decimales. Si su computador tiene otra configuración, debe tener la precaución de usar el punto como separador de decimales, de lo contrario, al subir el archivo Excel al software, no se cargarán los datos.



9. ¿Se puede incorporar información histórica de mediciones de las obras?

El Usuario de aguas, puede registrar la información histórica de extracciones de su obra sin restricción de fechas pasadas.

10. ¿Quiénes son los Usuarios de la Obra?

Para fines del Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas los Usuarios de la Obra son los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en dicha obra.

11. ¿Cómo se ingresa por primera vez y qué datos deben ser ingresados al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas?

El Usuario de aguas o a quién él mandate hacerlo mediante las formalidades establecidas en el Decreto MOP N°53, al ingresar por primera vez al Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas, deberá tener activada y hacer uso de su Clave Única.

El Usuario informante será quién represente al Usuario de aguas como operador del Software siendo toda comunicación con el Servicio a través del Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas.

Los datos que se deben registrar en el Software son:

- Registrar los datos del propio informante: dirección, teléfono, correo electrónico.
- Ubicación de la Obra de Captación, Coordenadas UTM (m) en Datum WGS 84, Huso 18 o 19. Características de la Obra de Captación, fuente (Superficial o Subterráneo), tipo de fuente (arroyo, río-estero, lago-laguna, quebrada, etc.). Indicar si representa a una Junta de Vigilancia. Si la obra está habilitada o no, si tiene uso para agua potable rural (APR) etc. Una vez registrada la información señalada, se obtendrá un Código de Obra y un Certificado de Ingreso de la Obra de Captación.
- Datos de los titulares de derechos de aprovechamientos que se ejercen en dicha obra de captación, ya sea personas naturales, personas jurídicas u Organizaciones de Usuarios de aguas. Esto en el Software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas se señala como "Usuarios de Obra".
- Datos del derecho de aprovechamiento de aguas: aquí primero deberá indicar el caudal total mensual en l/s para esta obra, es decir, indicar para cada mes, el caudal que corresponda a la suma de los caudales de todos los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en esta obra de captación. Luego deberá indicar, uno por uno, cada uno de los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en esta obra de captación, ya sea indicando los datos de registro en el Catastro Público de Aguas, datos de la Inscripción en el Conservador de Bienes raíces o los datos de otro



documento que acredita tener un derechos de aprovechamiento de aguas, ya sea resolución DGA, resolución SAG, sentencia judicial, etc., debiendo subir en pdf tal documento. El Usuario informante deberá vincular dichos derechos de aprovechamiento al Código de Obra correspondiente. En la plataforma se visualizará un cuadro resumen de los títulos o documentos del derecho de aprovechamiento de aguas y su vinculación con la obra de captación.

- Sistema de Medición y Transmisión instalado (equipos, frecuencia, etc.)

12. ¿Los datos de extracciones pueden sobrescribirse una vez que se envían?

Una vez que los datos de extracciones son registrados o enviados al Software de Monitoreo de Extracciones Efectivas, no pueden ser modificados ni sobrescritos por el Usuario. Solo la DGA podrá borrar las extracciones informadas, mediante una solicitud fundada por parte del Usuario Informante de la obra.